



**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA; REGULARIZA PAGO DE SERVICIOS PRESTADOS POR LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE; E INSTRUYE INVESTIGACIÓN SUMARIA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº DN-03037/2024**

**Santiago, 7 de octubre de 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo Nº5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el Decreto Supremo Nº180 de 1973 que declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº21.640 de Presupuesto para el Sector Público año 2024; en el Decreto Supremo Nº142, de 18 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación que designa a la Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta Nº3549 del 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB; en la Resolución Exenta Nº 3953 de fecha 23 de diciembre de 2022 que aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en el marco de la ejecución del Programa Habilidades para la Vida; en la Resolución Exenta Nº 4073 de fecha 28 de diciembre de 2022 que aprueba modificación de convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y rectifica acto administrativo que indica; en la Resolución Exenta Nº 2583 de fecha 18 de julio de 2023 que inicia procedimiento de invalidación de Resoluciones Exentas Nº 3953 y 4073, ambas de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, relativas a contrato suscrito con Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile; en la Resolución Exenta Nº 2737 que resuelve procedimiento de invalidación de Resoluciones Exentas Nº 3953 y 4073, ambas de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB en el sentido que indica; en el Memorándum Nº DN-01192/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, del Departamento de Bienestar Estudiantil; en el

Memorándum N° DN-02054/2024 de fecha 07 de agosto de 2024 del Departamento Jurídico; en el Memorándum N° DN-02315 de fecha 30 de agosto de 2024 del Subdepartamento de Salud Estudiantil; en el Memorándum N° DN-02347/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024 del Subdepartamento de Salud Estudiantil; en la Resolución N°7, de 2019, que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N°14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuya misión es *“[c]ontribuir a la permanencia y mantención de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas en el sistema educativo, mediante la entrega de bienes y servicios que apoyen el proceso educativo y la igualdad de oportunidades ante la educación”*;

2. Que, JUNAEB, en consideración al propósito antes expuesto y en cumplimiento de sus objetivos institucionales, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida (en adelante, e indistintamente, HPV), que tiene como objetivo contribuir al éxito en el desempeño escolar, procurando contribuir en generar altos niveles de aprendizaje, baja repetición y escaso abandono del sistema escolar, aportando con ello a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa, promoviendo el desarrollo de comportamientos y relaciones efectivas y satisfactorias entre los diversos actores de ésta y su entorno social;

3. Que, la Universidad de Chile es una institución de educación pública superior estatal, autónoma, que implementa diversas iniciativas de fortalecimiento de las políticas educativas y desarrollo social, en colaboración con las diferentes instancias que la constituyen en la actualidad, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes;

4. Que, en su calidad de institución de educación superior estatal, a la Universidad de Chile, le es aplicable el artículo 37 de la Ley N° 21.094 “Sobre Universidades Estatales”, que al referirse a los convenios excluidos de la Ley N° 19.886, establece que quedarán excluidos de la aplicación de dicha ley los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado;

5. Que, atendido lo anterior, se acordó entre JUNAEB y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, la suscripción de un convenio de colaboración y transferencia, celebrado con fecha 21 de diciembre de 2022 y aprobado a través de Resolución Exenta N° 3953 de fecha 23 de diciembre de 2022, a partir del cual se pactó generar acciones que permitieran contar con herramientas para el cuidado profesional de profesores y directivos para el apoyo a una convivencia escolar positiva, a modo de responder a los objetivos de "habilitación y asistencia técnica para el Programa Habilidades para la Vida de JUNAEB";

6. Que, posteriormente, con fecha 27 de diciembre de 2022 se celebró modificación del convenio señalado en el considerando precedente, aprobado mediante Resolución Exenta N° 4073 de fecha 28 de diciembre de 2022;

7. Que, la modificación indicada previamente tuvo por objeto adecuar las cláusulas de transferencia de recursos e incorporar la regulación dentro del convenio celebrado primitivamente;

8. Que, posteriormente, con fecha 18 de julio de 2023, a través de Resolución Exenta N° 2583, se inició procedimiento de invalidación de las resoluciones citadas con anterioridad, toda vez que JUNAEB no está habilitado para hacer entrega de recursos según los términos establecidos en la Resolución Exenta N° 4073 de 2022, puesto que los recursos disponibles en el ítem presupuestario 09.09.01.22.11.999, no podían ser destinados al pago de dicha transferencia. Se otorgó para dichos efectos audiencia de dos días hábiles administrativos a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile;

9. Que, luego, con fecha 01 de agosto de 2023, en Resolución Exenta N° 2737, se resolvió el procedimiento señalado, invalidándose la Resolución Exenta N° 4073 de 2022. Se ordenó a su vez la modificación del contrato de prestación de servicios suscrito con fecha 19 de diciembre de 2022, lo que a la fecha no se ha realizado;

10. Que, con fecha 26 de octubre de 2023, la Jefatura del Departamento de Bienestar Estudiantil, a través de Memorándum N° DN-01192/2023, solicita la regularización del pago de los servicios prestados por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, por haberse entregado productos asociados al contrato celebrado en su oportunidad;

11. Que, con fecha 18 de julio de 2024, la Jefatura del Subdepartamento de Salud Estudiantil, reitera solicitud de regularización de pago de los servicios referidos. Indicándose, posteriormente, con fecha 22 de julio de 2024, que, de los productos asociados a la primera cuota del pacto celebrado, se realizó la entrega de cartillas y cápsulas, estando pendiente, por tanto, la entrega de un webinar;

12. Que, se indicó además, en correo electrónico de fecha 22 de julio de 2024 del Subdepartamento de Salud Estudiantil, que, los precios o valores asociados a dichos productos ascienden a **\$20.000.000 (veinte millones de pesos)**, cálculo que se obtuvo a través de información entregada por el prestador, según el siguiente detalle:

Productos Convenio JUNAEB-FACSO U de Chile			
<b>Hito 1: \$35.000.000</b>			
1.Revisión de Literatura	\$ 27.300.000	18-01-2023	
2. Programa de Capacitación			No
3.Overhead	\$ 7.700.000		
<b>Hito 2: \$35.000.000</b>			
	<b>Monto</b>	<b>Fecha de Entrega a JUNAEB)</b>	<b>Recibo conforme</b>
Revisión de literatura	\$ 27.300.000		
Programa de capacitación			18-01-2023
Overhead	\$ 7.700.000		
1. Toolkit:			
a) 6 Cápsulas audiovisuales sobre Autocuidado y Co-Cuidado profesional y Convivencia Escolar	\$ 7.800.000	18-01-2023	no
b) 6 factsheets o Cartillas Informativas sobre Autocuidado y Co-Cuidado profesional y Convivencia Escolar	\$ 7.800.000	18-01-2023	no
Overhead	\$ 4.400.000		
c) Guía Orientaciones para la intervención en Convivencia Escolar y Guía Orientaciones para la intervención en Quidado profesional.	\$ 3.900.000	no realizado	no
2. Capacitación: Webinar para equipos profesionales HpV y encuestas.	\$ 3.900.000	no realizado	no
3. Informe Capacitación y acompañamiento	\$ 3.900.000	no realizado	no
Overhead pendiente	\$ 3.900.000		
	<b>Total</b>	<b>\$ 70.600.000</b>	
	<b>Monto Convenio:</b>	<b>\$ 70.000.000</b>	
	productos excede	\$ -600.000	
overhead	\$ 16.000.000		

13. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, a través de Memorándum N° DN-02054/2024 de fecha 07 de agosto de 2024 del Departamento Jurídico, se sugirió dejar sin efecto aquellas resoluciones que hacen referencia al contrato de prestación de servicios celebrado entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile y JUNAEB, y, luego, disponer el pago de los servicios prestados. Lo anterior, previa solicitud por el área técnica vía Memorándum;

14. Que, a través de Memorándum N° DN-02315 de fecha 30 de agosto de 2024 y Memorándum N° DN-02347/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024, ambos del Subdepartamento de Salud Estudiantil, se solicitó dejar sin efecto aquellas resoluciones que hacen referencia al contrato de prestación de servicios entre JUNAEB y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, en el marco del Programa de Habilidades para la Vida, y proceder a tramitar regularización de pago pendiente del año 2023;

15. Que, según consta en Certificado de Recepción Conforme N°8 de fecha 17 de julio de 2024, emitido por Jefatura del Subdepartamento de Salud Estudiantil, los servicios fueron prestados satisfactoriamente por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, de acuerdo al siguiente detalle:

VALIDACION DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS	
1.2 Producto o Servicio Entregado a certificar en este documento	: - 4 Cartillas de Autocuidado y co-cuidado profesional. - 4 cartillas de convivencia escolar - 4 Cápsulas de autocuidado y co-cuidado profesional. - 4 Cápsulas de convivencia escolar.

16. Que, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° M-272, de fecha 04 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Planificación de la Dirección Nacional de JUNAEB, existe presupuesto disponible para financiar la regularización de pago por los servicios ya indicados, con cargo a la clasificación presupuestaria 09.09.01.24.01.239, "Control de Programas de la JUNAEB";

17. Que, así las cosas, y teniendo en cuenta que, si bien los servicios fueron entregados de manera incompleta, de acuerdo con lo expuesto por el Subdepartamento de Salud Estudiantil, sí se entregaron productos por parte de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile. De esta forma, y, en concordancia con lo establecido en dictámenes N°19.154 de 2010; N°38.395 de 2011; N°42.354 de 2012 y N°43.122 de 2014, todos de la Contraloría General de la República, *"la prestación de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago pertinente, de modo que de no realizarse aquel se produciría un enriquecimiento sin causa para la Administración, en la medida que las actividades hayan sido correctamente ejecutadas"*.

18. Que, en atención a los fundamentos precedentes y la reiterada jurisprudencia administrativa, la autoridad administrativa queda en la obligación de ordenar la regularización de pago, por concepto de los servicios efectivamente prestados por el proveedor **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT 60.910.000-1**, por la suma de **\$20.000.000 (veinte millones de pesos)**;

Por lo que,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DÉJASE SIN EFECTO**

las Resoluciones Exentas N° 3953 de fecha 23 de diciembre de 2022, N° 4073 de fecha 28 de diciembre de 2022, N° 2583 de fecha 18 de julio de 2023, y N° 2737 de fecha 01 de octubre de 2023, de conformidad a lo señalado en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍZASE** la regularización administrativa para el pago correspondiente a los servicios efectivamente prestados por el proveedor **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT 60.910.000-1**, por la suma de **\$20.000.000 (veinte millones de pesos)**; y, **PÁGUESE** la suma antes indicada al proveedor individualizado.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE** el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, conforme la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público del año 2024, a la clasificación presupuestaria 09.09.01.24.01.239, "Control de Programas de la JUNAEB", de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° M-272, de fecha 04 de julio de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO: INSTRÚYASE** investigación sumaria de conformidad a lo establecido en el artículo 119 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, con la finalidad de esclarecer los hechos señalados en la parte considerativa del presente acto, y determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que correspondan.

**ARTÍCULO QUINTO: DESÍGNESE, Y NOTIFÍQUESE**, el presente acto administrativo, a **MARCELO CAMIRUAGA MEDINA** profesional abogado, Grado 6° de la E.U.S., del Departamento Jurídico de la Dirección Nacional de JUNAEB, quien asumirá como Investigador, una vez notificada de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución una vez tramitada, en la sección de Actos y Resoluciones ubicado en el minisitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N°20.285. sobre Acceso a la información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Camila Andrea Rubio Araya**  
**Secretaria General**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**

VVM/RMC/PBV/JRV/CUH



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=26685578&hash=7a348>